

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO NO IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FONDO.- PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR
CONTINGENCIA CLIMATOLOGICAS (FAPRACC). PAG. 3

ESTADO FINANCIERO.- CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL
2006. PAG. 12

CONVOCATORIA No.
03/06.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL No. 39067001-004/06, 39067001-005-06, Y
39067001-006-06, RELATIVAS A LA ADQUISICION DE
DESPENSAS Y REPARTO DE LECHE EN POLVO,
ADQUISICION DE GALLETA SABOR CANELA Y
ADQUISICION DE LECHE ENTERA DE VACA ULTRA
PASTEURIZADA RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDA
POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO.
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DGO. PAG. 14

SOLICITUD.- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. ATALO RIOS
FERNÁNDEZ Y LORENZO RIOS SOTO DEL
MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., PARA SOLICITAR
AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS
PERMISOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y
CARGA. PAG. 17

- ACUERDO No. 343.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN PEDAGOGÍA AL CENTRO PEDAGÓGICO DE DURANGO, A.C. SEDE EL ORO, DGO. TURNO MIXTO Y CON ALUMNADO MIXTO. PAG. 18
- ACUERDO No. 346.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN AUDITORIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO EN TURNO MIXTO Y CON ALUMNADO MIXTO. PAG. 23
- ACUERDO No. 347.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL GUSSY, EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO. PAG. 28
- ACUERDO No. 348.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA AL COLEGIO PRIMO VERDAD, A.C., EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO. PAG. 33
- ACUERDO No. 349.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL COLEGIO DURANGO, EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO. PAG. 38
- ACUERDO No. 350.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS MANANTIAL, A.C., EN TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO. PAG. 43

ISCYTAC

- EXAMEN.- PROFESIONAL DE LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO DE LA C. GABRIELA MURUAGA FERNÁNDEZ. PAG. 48

Sistema de Operación y Gestión Electrónica

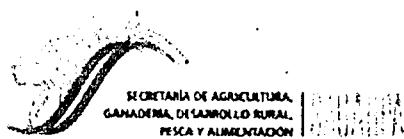
SAGARPA - Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas

FAPRECC

Convenio Coordinación Marco

FOLIO: 35

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 3e47cad7b192456f7b81f816c7f18083

[+Regresar](#) [+Imprimir](#) [Cerrar](#)GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:**

SU TITULAR:

**LIC. FRANCISCO MAYORGA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

ASISTIDO POR:

**ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR**

**ING. JULIO DE LA MORA RAZURA
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE
DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:**

**CP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

ASISTIDO POR:

**C.P. JORGE HERRERA CALDERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**DR. JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ RAMOS
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS

INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE DURANGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARÍA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º fracción XIX, 8º fracción XIV, 9º fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO • Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la constitución política del estado de DURANGO, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 70 fracción XXX, 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de DURANGO y 9, 16, 28 fracción I, II, V Y VII, 29 fracción III Y V, 30 fracciones I, II, VII Y XX, 33 fracción I Y II Y 36 fracción I, II Y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretarios de General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Contraloría y Modernización Administrativa, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad

mediante resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral, en lo que se declara viciosa la elección de Gobernador, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 14 de fecha 15 de Agosto de 2004 y los CC. Secretarios con los nombramientos expedidos por el Titular del Ejecutivo con fecha 15 de septiembre de 2004 y el ultimo el 07 de enero de 2005 respectivamente.

- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **EL PALACIO DE GOBIERNO, SITO EN CALLE 5 DE FEBRERO No. 800, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.**

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción XXX, 71 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de DURANGO; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 49, 50, 51, 52 fracción VI, 53 fracción I, 65 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dia 10 de julio de 2001; --- y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2003 según se establece en las Modificaciones y Adiciones a las mismas, publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 30 de marzo de 2005; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA. - Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Gobierno Estatal.

QUARTA. - EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Secretaría de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos que se aporten en el Comprobante Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la obligación del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

• La Unidad de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del desarrollo y ejecución del Programa vigentes. Asimismo, a través de la

Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2005, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero, sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a tomar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a la ejecución de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Aquellos municipios considerados en la atención del Programa Integral de Reconversion Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE), no podrán ser beneficiarios de los apoyos del FAPRACC por el mismo fenómeno climatológico, a excepción de la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 21/11/2005.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 1864077

21/11/2005 - 02:10:01 p.m.

Firmado electrónicamente
***** SERIE 6875605

3/11/2005 - 11:10:49 a.m.

LIC. FRANCISCO MAYORGA CASTAÑEDA,
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
DURANGO

Firmado electrónicamente

***** SERIE 9211986

7/11/2005 - 01:16:37 p.m.

Firmado electrónicamente

***** SERIE 3834133

3/11/2005 - 08:44:40 p.m.

ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

C.P. JORGE HERRERA CALDERA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Firmado electrónicamente

***** SERIE 4919077

9/11/2005 - 11:31:34 a.m.

Firmado electrónicamente

***** SERIE 1023763

3/11/2005 - 11:09:20 a.m.

LIC. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR

DR. JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ RAMOS
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

Firmado electrónicamente

***** SERIE 1515176

3/11/2005 - 02:30:11 p.m.

ING. JULIO DE LA MORA RAZURA
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**SOLICITUD DE RECURSOS EN APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS POR INUNDACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL
MUNICIPIO DE GUANACEVI EL 11 DE AGOSTO DEL 2005**

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cílicos)	73,94	35	41.406,40	17.745,60	59.152,00
Subtotal	73,94	35	41.406,40	17.745,60	59.152,00
G. OPERACIÓN			1.035,16	443,64	1.478,80
G. AUDITORÍA			207,03	88,73	295,76
OTROS GASTOS¹⁷			1.242,19	532,37	1.774,56
TOTAL	73,94	35	42.648,59	18.277,97	60.926,56

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS EN APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI EL 11 DE AGOSTO POR
INUNDACION SIGNIFICATIVA DE ACUERDO AL AL ACUERDO CTN/FAPRACC08/01E-20/1003 CON UN
PARIPAZO DE 70% FEDERAL Y 30% ESTADO EN BASE AL ACUERDO QUE SE MENCIONA

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cílicos)	73,94	35	41.406,40	17.745,60	59.152,00
Subtotal	73,94	35	41.406,40	17.745,60	59.152,00
G. OPERACIÓN			1.035,16	443,64	1.478,80
G. AUDITORÍA			207,03	88,73	295,76
OTROS GASTOS			1.242,19	532,37	1.774,56
TOTAL	73,94	35	42.648,59	18.277,97	60.926,56

CONTABLE	27						
ENERO		65501296343					
FECHA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO	
01/02/2006		SALDO CONCILIADO MES ANTERIOR					
01/02/2006		TRANSFERENCIA RECURSOS FEDERALES AL FAPRACC 2005		42,648.59		42,648.59	
01/02/2006		TRANSFERENCIA RECURSOS ESTATALES AL FAPRACC 2005		18,277.97		60,926.56	
03/02/2006	3588	JUAN MARTINEZ NEVAREZ	LOS ALAMOS (GUANACEVI)		1,200.00	59,726.56	
03/02/2006	3589	DOMINGO RAMOS AGUIRRE	LOS ALAMOS (GUANACEVI)		4,000.00	55,726.56	
03/02/2006	3590	ADELAIDO RODRIGUEZ HEREDIA	LOS ALAMOS (GUANACEVI)		1,600.00	54,126.56	
03/02/2006	3591	ROMAN BOLIVAR COBOS	COSCOMATE (GUANACEVI)		2,400.00	51,726.56	
03/02/2006	3592	REFUGIO DUARTE BOLIVAR	COSCOMATE (GUANACEVI)		1,600.00	50,126.56	
03/02/2006	3593	CLEMENTE RIOS CARDOSA	COSCOMATE (GUANACEVI)		4,000.00	46,126.56	
03/02/2006	3594	CARLOS RICOS VARGAS	COSCOMATE (GUANACEVI)		2,400.00	43,726.56	
03/02/2006	3595	FRANCISCA GALLEGOS BOLIVAR	COSCOMATE (GUANACEVI)		1,552.00	42,174.56	
03/02/2006	3596	ALEJANDRINA AGUIRRE ARREOLA	LOS NOPALES (GUANACEVI)		800.00	41,374.56	
03/02/2006	3597	JUAN ASUNCION BARRAZA GARCIA	LOS NOPALES (GUANACEVI)		800.00	40,574.56	
03/02/2006	3598	TAURINO CISNEROS HAROS	LOS NOPALES (GUANACEVI)		1,600.00	38,974.56	
03/02/2006	3599	JUAN CISNEROS RIVERA	LOS NOPALES (GUANACEVI)		4,000.00	34,974.56	
03/02/2006	3600	AURELIANO RIVERA ARZOLA	LOS NOPALES (GUANACEVI)		1,600.00	33,374.56	
03/02/2006	3601	JOSE CRECENCIANO RIVERA BUSTAMAMA	LOS NOPALES (GUANACEVI)		1,600.00	31,774.56	
03/02/2006	3602	RAMON RIVERA MARES	LOS NOPALES (GUANACEVI)		4,000.00	27,774.56	
03/02/2006	3603	ASUNCION RIVERA VARELA	LOS NOPALES (GUANACEVI)		1,600.00	26,174.56	
03/02/2006	3604	FRANCISCO ALFONSO ARZOLA FRANCC	SAN PEDRO (GUANACEVI)		1,600.00	24,574.56	
03/02/2006	3605	ISMAEL BARRAZA ROCHA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	23,774.56	
03/02/2006	3606	VICTORIO BARRAZA RODRIGUEZ	SAN PEDRO (GUANACEVI)		1,600.00	22,174.56	
03/02/2006	3607	ALEJO JESUS BARRAZA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		4,000.00	18,174.56	
03/02/2006	3608	ALBERTO BARRAZA ROCHA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	17,374.56	
03/02/2006	3609	JESUS BARRAZA ROCHA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	16,574.56	
03/02/2006	3610	JOSE ERNESTO DUARTE	SAN PEDRO (GUANACEVI)		2,400.00	14,174.56	
03/02/2006	3611	NAHUM GARCIA BARRAZA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		2,400.00	11,774.56	
03/02/2006	3612	ANA MARIA GOMEZ DUARTE	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	10,974.56	
03/02/2006	3613	DORA LUZ HERNANDEZ BARRAZA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	10,174.56	
03/02/2006	3614	ALEJANDRO LAZCANO BARRAZA	SAN PEDRO (GUANACEVI)		1,200.00	8,974.56	
03/02/2006	3615	RAFAEL LAZCANO MARQUEZ	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	8,174.56	
03/02/2006	3616	MANUEL SALAS RODRIGUEZ	SAN PEDRO (GUANACEVI)		1,600.00	6,574.56	
03/02/2006	3617	ALFREDO SANTELLANES DUARTE	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	5,774.56	
03/02/2006	3618	JOSE DE LA LUZ SILVA NUÑEZ	SAN PEDRO (GUANACEVI)		800.00	4,974.56	

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 28 FEB 06

A C T I V O		
CIRCULANTE		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		5,480,750
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	128,138,773	
INTERESES POR DEVENGAR	-110	
	<hr/>	<hr/>
INVENTARIOS	9,062,907	128,138,663
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	-55,380	9,007,417
	<hr/>	<hr/>
ALMACENES		38,151
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	57,106,737	
(-) FONDO DE GARANTIA	-5,220,996	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-10,648,259	41,237,482
	<hr/>	<hr/>
PRESTAMOS EMERGENTES	83,592,000	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-5,790,380	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-17,147,160	60,654,460
	<hr/>	<hr/>
PRESTAMOS DE CONSUMO	9,913,062	
RESERVA PARA CTAS. INCÓBRABLES	-4,360,871	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-1,233,506	4,318,686
	<hr/>	<hr/>
PRESTAMOS PROACER	33,892,320	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-821,429	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-7,789,699	25,281,192
	<hr/>	<hr/>
LOTES CONSTRUIDOS		12,310
ACCIONES, BONOS Y VALORES		14,695,021
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA		15,358,975
IVA ACREDITABLE		650,925
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA		58,713
	<hr/>	<hr/>
304,932,856		
F I J O		
HERRAMIENTAS		17,704
PRESTAMOS HIPOTECARIOS		31,269
TERRENOS		12,939
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-901,595	537,630
	<hr/>	<hr/>
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,565,305	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,788,262	777,043
	<hr/>	<hr/>
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,563,863	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,060,708	503,155
	<hr/>	<hr/>
EQUIPO DE COMPUTO	2,263,887	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-1,884,791	379,096
	<hr/>	<hr/>
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-217,438	66,177
	<hr/>	<hr/>
CONSTRUCCIONES EN PROCESO		188,365
URBANIZACION DE TERRENO		24,556
DEPOSITOS EN GARANTIA		9,135
	<hr/>	<hr/>
2,547,069		
DIFERIDO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-881,534	771,786
	<hr/>	<hr/>
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-484,586	90,048
	<hr/>	<hr/>
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	194,003	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-76,650	117,352
	<hr/>	<hr/>
GASTOS ANTICIPADOS		294,887
	<hr/>	<hr/>
1,274,073		
S U M A -->		
	<hr/>	<hr/>
308,753,997		

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 28 FEB 06

PASIVO**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	5,413,876
ACREEDORES DIVERSOS	1,445,727
PROVISIONES DIVERSAS	5,724,202
IMPUESTOS POR PAGAR	1,743,685
ANTICIPOS DE CLIENTES	44,779
IVA TRASLADABLE	7,537,758
OPERACIONES CON UNIDADES	0
APORTACIONES AL. PROACER	8,569,772
	30,479,798

FIJO

LOTES POR CONSTRUIR	8,114,655
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	3,669,935

DIFERIDO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	49,579,658
TOTAL DE PASIVO	91,846,460

PATRIMONIO

APORTACIONES PRESCRITAS	20,399,777
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	188,607,222
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	4,259,299
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,641,239

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -->**308,753,997****CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	387,343,723
LOTES 4 GAVETAS	4,234
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.

(s)

CONTADORA GENERAL
 C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Despensas y Distribución de Leche en Polvo y Galleta, Adquisición de Galleta Sabor Canela, y Adquisición de Leche entera de Vaca Utrapasteurizada, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 003

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39067001-004-06	\$ 6,000.00 Costo en compranet: \$ 5,700.00	01/04/2006	03/04/2006 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/04/2006 09:00 horas	20/04/2006 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Despensa para familia en desamparo y sujetos vulnerables	602,064	Despensa
2	0000000000	Despensa DIF-CONAFE	13,600	Despensas
3	0000000000	Despensa para Cocinas Comunitarias	4,000	Despensas
4	0000000000	Distribución de Leche en polvo y galleta sabor canela	8,651,832	Sobre de leche- paquete de galleta
5	0000000000	Despensa para menores de 5 años en riesgo	63,000	Despensa

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101 de pago es; en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Abril del 2006 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s), se efectuará el día 10 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Abril del 2006 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En DIF Estatal, 39 Municipios y 23 Sedes de Tutoría, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.

- contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39067001-005-06	\$ 5,000.00	01/04/2006	03/04/2006 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/04/2006 13:00 horas	20/04/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Pague
1	0000000000	Galleta sabor canela	3 780 000		Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Abril del 2006 a las 12:00 horas en Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Abril del 2006 a las 13:00 horas, en Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Abril del 2006 a las 11:00 horas, en Sala de Juntas de la Convocante Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) serán(n) Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n) Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación
- El pago se realizará a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39067001-006-06	\$ 5,000.00	01/04/2006	03/04/2006 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/04/2006 15:00 horas	20/04/2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Leche entera de Vaca Ultrapasteurizada	692.355	Brick

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 829 1421, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Abril del 2006 a las 14:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Abril del 2006 a las 15:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Abril del 2006 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) serán(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango DIF Municipal de Ciudad Lerdo, Dgo., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.

- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

DURANGO, DURANGO, A 30 DE MARZO DEL 2006.


 DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW
 DIRECTOR GENERAL
 RUBRICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS. EL CC. ATALO RÍOS FERNÁNDEZ Y LORENZO RÍOS SOTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO. , PRESENTARON SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

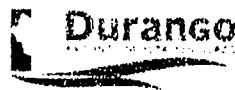
“..... POR MEDIO DE LA PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS PERMISOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, EL CUAL HARÍA EL SIGUIENTE RECORRIDO: PARTIDA DE TAMAZULA, LOS MEDIOS, LA JUNTA, EL MUERTO, SAN GERONIMO, LOS VASITOS, SAN JUAN, GENTILES, EL SAUCITO, EL NARANJO, EL GUAYAVITO, SAN JORGE, LAS CAÑITAS, EL LIMÓN, LAS CRUCES, POTRERILLO, NOROTAL, EL PLATANAL, PORTEZUELO, LALAGUNA, COYOTES, Y LOS ARRALLANES. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA UNIDAD DE TRANSPORTE SERIA EN UN VEHICULO SEMINUEVO EN VIRTUD DE QUE LA MAYOR PARTE DEL RECORRIDO SERIA DE TERRECERÍA APROXIMADAMENTE 103 KILÓMETRO BENEFICIANDO A UN TOTAL DE 400 FAMILIAS DE ESTAS COMUNIDADES.

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 16 DE MARZO DE 2006



**PODER EJECUTIVO
2004 - 2010**



*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 343

Vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de octubre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Mtro. Benigno Magdaleno Castro, representante legal de la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., ubicado en calle Jalisco No. 22, Col. Magisterial, C.P. 35690, en el Municipio El Oro del Estado de Durango, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía en turno mixto y con alumnado mixto y.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada CENTRO PEDAGÓGICO DE DURANGO, A.C., donde se especifica que tiene como objeto: contribuir al mejoramiento y fomentar la cultura, la Pedagogía y la Investigación que aporten elementos de juicio, coadyuvando la formación de recurso humano a favor de la Educación Superior, para la puesta en práctica en todos los niveles de la docencia como actos de cambio e innovación que exige la excelencia y la calidad en la Educación a nivel nacional, según consta en escritura pública No. 669 del volumen 7, de fecha 10 de septiembre de 2003, del protocolo del Lic. Narciso López Nevárez, titular de la Notaría Pública No. 17, de este Distrito Judicial de la Capital y registrado bajo la inscripción No. 64 de fojas 64 del libro número 3 segundo auxiliar de comercio tomo número 57, bajo la fé del Director del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Maclovio Nevárez Herrera.

II.- Que como resultado del análisis del diseño curricular de la Maestría en Pedagogía que presenta el Centro Pedagógico de Durango, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Maestría en Pedagogía, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio número CEMSSyP/EMSyT/014/2006 de fecha 01 de febrero de 2006, emitido por el Departamento de Educación Media Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Acuerdo N° 343 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C. sede El Oro, Dgo.

S. a. 15
PERIODICO OFICIAL
2004 - 2005

DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 1000
COL. CENTRO, DURANGO, DGO.
CURSO: 2004-2005
COORDINACION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
SUPERIOR Y PARTICULAR

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Jalisco No 22 Col. Magisterial, C.P. 35690, en el municipio El Oro del Estado de Durango, según consta en Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de agosto de 2005, ratificado ante la Fé del C. Lic. Narciso López Nevárez, Notario Público número 17 de este Distrito Judicial de la capital de Durango, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Acuerdo No. 343 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C. sede El Oro, Dgo.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010



*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 343 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía al Centro Pedagógico de Durango, A.C. sede El Oro, Dgo., en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Maestría en Pedagogía a la institución educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., ubicado en calle Jalisco No. 22, Col. Magisterial, C.P. 35690, en el municipio El Oro del Estado de Durango, siendo representante legal el C. Mtro. Benigno Magdaleno Castro.

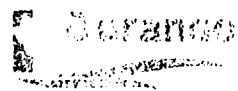
SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 343 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C. sede El Oro, Dgo.



PODER EJECUTIVO
2005 - 2010



“2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., sede El Oro, Dgo. queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., sede El Oro, Dgo., queda sujeta a evaluación supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo Nú. 343 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía
a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C. sede El Oro, Dgo.



*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Pedagogía en el inmueble ubicado en calle calle Jalisco No. 22, Col. Magisterial, C.P. 35690, en el municipio El Oro del Estado de Durango, .., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

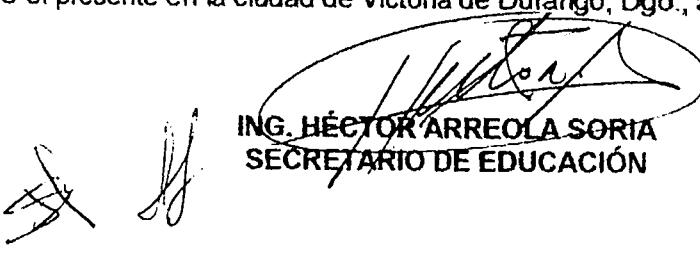
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 31 de enero de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Lic. Ricardo López Pescador - Secretario General de Gobierno
c c p Prof. Julián Salvador Reyes - Subsecretario de Servicios Educativos
c c p Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior Superior y Particular.
c c p Archivo

*Acuerdo No. 343 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Pedagogía
a la Institución Educativa denominada Centro Pedagógico de Durango, A.C. sede El Oro, Dgo.*



ACUERDO No. 346

Vista y estudiada la solicitud de fecha 3 de febrero de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Auditoría en turno mixto con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A. C., donde se especifica entre otros que tiene como objeto, desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado, creación de centros de educación a nivel superior, maestría y doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, según consta en Escritura Pública No. 898 del volumen número 12 con fecha 11 de febrero de 1992, del protocolo del C. Licenciado Jesús Cisneros Solís, Notario Público Número 24, en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160, a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. Pantaleón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Auditoría, según dictamen No. COEPES/001/2006 de fecha 16 de enero de 2006 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.



Decreto Ejecutivo del Estado de Durango

Decreto Ejecutivo del Estado de Durango

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPPLIER Y PARTICULAR

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicada en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Escritura Pública No. 3611 de fecha 17 de agosto de 2002, volumen cincuenta y uno ante la Fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 4, en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que



ESTADOS UNIDOS
MEXICOS
DURANGO



ESTADOS UNIDOS MEXICOS
DURANGO, RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 346 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
para impartir la Maestría en Auditoría a la Institución Educativa denominada
Universidad Autónoma de Durango en turno mixto y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir la Maestría en Auditoría a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Auditoría la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango, el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y el Reglamento de Beca para las Instituciones Educativas Particulares Incorporadas al Sistema Estatal de Educación.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



Secretaría de
Educación



2000 Ano del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Jiménez, Durango, Dgo.

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.



ESTADO DE
DURANGO



ESTADO DE DURANGO, GOBIERNO DEL MUNICIPIO

UNIDAD DE JUVENTUD DURANGO, P.R.C.

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Auditoría en el inmueble ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

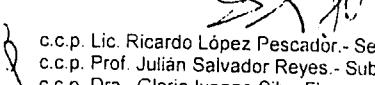
NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes febrero de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



PODER EJECUTIVO
2003 - 2010

ESTADO DE DURANGO
Méjico



ESTADO DE DURANGO, MÉJICO

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 347

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de febrero de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Mtra. Gabriela Adriana Bautista Rivera, representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil Gussy, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 209, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Servicios de Estancia Infantil Gussy, S.C., donde se especifica que tiene como objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de los niños, contribuyendo el progreso familiar y comunitario con condiciones propias de aseo y alimentación cuidando de la salud, educación y recreación incluyendo guardería, según consta en Escritura Pública No. 1322, Volumen 140, de fecha 14 de febrero de 2005, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fé del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Titular de la Notaría Pública Número 8 del Distrito Judicial de esta Ciudad y registrada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Durango, Dgo., el día 14 de febrero de 2005, bajo la inscripción No. 9 de fojas 9 del Libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 62, Sección Cuarta, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Maclovio Nevárez Herrera.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Gussy, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en el citado domicilio, según dictamen No. CEI 192-2006, de fecha 21 de Febrero de 2006 emitido por la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Secretaría de
EducaciónDecreto H. del Primer Centenario del Ilustre Ayuntamiento
y Ciudad de Jiménez, Durango, Dgo.

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 209, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280 en la Ciudad de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento de fecha 7 de abril de 2005, celebrado por una parte por la Señora Gabriela Adriana Rivera Hernández, como la arrendadora y por la otra parte como Arrendatario la Sociedad Mercantil denominada Servicios de Estancia Infantil S.C., representada por la Señora Gabriela Adriana Bautista Rivera, ratificado ante la Fe del C. Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, de esta Ciudad en ejercicio, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la



Secretaría de
Educación



2000 Hac. 45 Primer Centenario del Hemiciclo
a la Cultura y Palacio de Poder

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 347 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Gussy, en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Estancia Infantil Gussy, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 209, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Mtra. Gabriela Adriana Rivera Hernández.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Educación Inicial, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



Secretaría de
Educación



2000 Día del Primer Comercio del Municipio
y Ciudad de Jiménez, Durango, Dgo.

"SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Gussy, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Gussy, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

f.
Acuerdo No. 347 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial
a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil Gussy.



Secretaría de
Educación



2006 Día del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Victoria, Durango, Dgo.

“SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Inicial en el inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 209, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 34280 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Estancia Infantil Gussy, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de marzo de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Ing. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.



Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 348

Vista y estudiada la solicitud de actualización fecha 11 de enero de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Belén Carrillo Betancourt, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., ubicada en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio Primo Verdad", A.C., donde se especifica que tiene como objeto: I) la instalación de un centro escolar en los grados de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria, Preparatoria o de cualquier otro tipo de educación técnico científico como fuere posible conforme a la ley II) la formación de personal académico de alto nivel capacitado para la enseñanza a la que se dedica., según consta en escritura pública No. 1491 de fecha 05 de septiembre de 1996 y registrada en el volumen No. cuarenta y seis, bajo la Fe de la Notario Público No. 02 del que es titular la Lic. María de la Paz Calleros Torres.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen de fecha 03 de marzo de 2006, emitido por Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., según contrato de Compra-Venta celebrado entre la Asociación Civil denominada Colegio Primo Verdad, A.C. y por la otra parte la C. Isabel

— Acuerdo No. 348 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C.

PODER EJECUTIVO
2004 - 2010Secretaría de
Educación

Durango

RAZÓN DE NUESTRO ESFUERZO

*"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

Espino Martínez, bajo la Fe del Notario Público No. 02, Lic. María de la Paz Calleros Torres; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



2006 AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DEL MUNICIPIO
Y CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO



“2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

**ACUERDO 348 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria
al Colegio Primo Verdad, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., ubicada en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Belén Carrillo Betancourt.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Belén Carrillo Betancourt, Representante Legal de la institución educativa denominada "Colegio Primo Verdad, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgo.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 348 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Calle Zaragoza # 315, Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

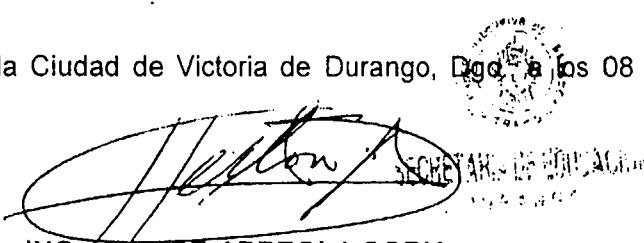
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Primo Verdad, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 08 días del mes marzo de 2006.


ING. HECTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 348 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, A.C..



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 349

Vista y estudiada la solicitud de fecha 14 de septiembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Prof. José Antonio Guzmán Castillo, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Durango; ubicada en Calle 5 de Mayo #599, Colonia Filadelfia, en Gómez Palacio Durango., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el Prof. José Antonio Guzmán Castillo, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 05 de enero de 2001, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 06 de febrero de 1945 en La Joya, Poanas, Dgo. y presentado ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil el C. Benigno Rosas Leal.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Durango, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 211/2005-2006. de fecha 09 de marzo de 2006, emitido por Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo # 599, Colonia Filadelfia, en Gómez Palacio Durango., según contrato de Comodato celebrado entre la C. Natalia Meza Cabrales y por la otra parte el Prof. José Antonio Guzmán Castillo, bajo la fe del Notario Público No. 01, de la que es titular la Lic. Juana María Corrales Huereca; que

- *Acuerdo No. 349 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la institución Educación Media Superior denominada Colegio Durango*



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García”

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García”
“2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO 349 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Durango, en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Durango, ubicada en Calle 5 de Mayo #599, Colonia Filadelfia, en Gómez Palacio Durango; siendo representante legal el Prof. José Antonio Guzmán Castillo.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel

Acuerdo No. 349 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Durango.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García”

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Prof. José Antonio Guzmán Castillo, propietaria de la Institución educativa denominada “Colegio Durango, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgo.”

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, sesenta (60) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Dúrango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo # 599, Colonia Filadelfia, en Gómez Palacio Durango., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

Acuerdo No. 349 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Durango.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de marzo de 2006.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 350

Vista y estudiada la solicitud de fecha 08 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Alejandro Martínez Ramírez, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Manantial, A.C., ubicada en Calle Jazmín # 773, Col. Villa Jardín, en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Manantial, A.C., Mano Amiga, A.C., donde se especifica que tiene como objeto: la impartición de la enseñanza en los niveles de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Preparatoria e impartición de programas de computo, así como la enseñanza de la lengua inglesa, como cualquier otro idioma extranjero, de conformidad con los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación, según consta en escritura pública No. 60, de fecha 07 de septiembre de 2005, del protocolo del Lic. Salvador Sánchez Guerra titular de la Notaría Pública No. 17, del Distrito de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza y registrado bajo la inscripción No. 2382 del tomo XVIII, bajo la fe del Encargado del Registro Público de la Propiedad, el C. Juan Manuel Montellano Prieto.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Manantial, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 211/2005-2006, de fecha 09 de marzo de 2006, emitido por Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



“2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García”

“2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango”

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicada en Calle Jazmin # 773, Col. Villa Jardín, en Ciudad Lerdo, Dgo., según contrato de Compra Venta celebrado entre Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y por la otra parte el C. Alejandro Martínez Ramírez, certificado bajo el No. 14953 del tomo XXX bajo la fe del Encargado del Registro Público de la Propiedad, el C. Juan Manuel Montellano Prieto; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite
el siguiente:

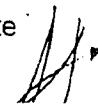
**ACUERDO 350 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al
Jardín de Niños Manantial, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Manantial, A.C., ubicada en Calle Jazmín # 773, Col. Villa Jardín, en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal el C. Alejandro Martínez Ramírez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este





PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Alejandro Martínez Ramírez, propietaria de la Institución educativa denominada "Jardín de Niños Manantial, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgo."

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Manantial, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, sesenta (60) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Manantial, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 350 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Manantial, A.C.



PODER EJECUTIVO
2004 - 2010

Secretaría de
Educación



"2006 Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de
las Américas, Don Benito Juárez García"

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"

**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Jazmín # 773, Col. Villa Jardín, en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

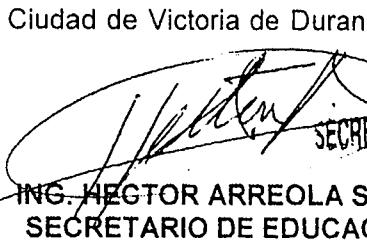
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Manantial, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, a los 10 días del mes de marzo de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

En Gomez Palacio, Dgo., a las 17:30 horas del día 2 de noviembre de 1995.
Presidió: _____ de mil novecientos noventa y cinco
se reunió en la Escuela de _____ Diseño Gráfico,
del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Av. Presidente C. 203
doctores profesores examinadores: Lic. Cesar Horacio Ortiz Ovalle,
Lic. Haydée Guadalupe Rubio Mercer y Lic. Pessana Conde Galván.

ban la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de _____ licenciada en Diseño Gráfico
del alumno (s): GUADALUPE MURAGA FERNANDEZ _____
quién presentó examen _____ tesis _____ un trabajo cuyo título aparece al margen.
Los señores similares redactaron al sustentante y terminada la réplica, después de
determinar entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: _____ aprobarla P.R. _____
Unánimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y
le tomó la Protesta Profesional.

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
SECRETARIO

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
PRESIDENTE
LIC. GUADALUPE RUBIO HACER
PRIMER VOCAL

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

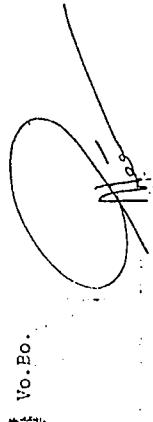
Gómez Palacio, Dgo., a las 17:30 horas del mes de

Noviembre de 1995.



LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

IS



VO. BO.



ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR